

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CIII — MES XI

Caracas: jueves 9 de setiembre de 1976

Número 31.064

SUMARIO

Congreso de la República

La Comisión Delegada

Acuerdo por el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República, para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Gabón, al ciudadano doctor Moritz Eiris Villegas.

Acuerdo por el cual se asocia al duelo que aflige a la nación y en especial a la Universidad Central de Venezuela y a la Fuerza Aérea Venezolana.

Acuerdo por el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República, para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza, al ciudadano doctor Diego Luis Castellanos Escalona.

Presidencia de la República

Decreto N° 1.759, por el cual se crea, adscrita a la Presidencia de la República, la Comisión Nacional para la Organización del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humánística, Científica y Tecnológica.

Decreto N° 1.760, por el cual se determina que en la Oficina Central de Coordinación y Planificación funcionará la Dirección de Centralización de Información de Estudios del Sector Público.

Decreto N° 1.765, por el cual se nombra Encargado de la Gobernación del Distrito Federal, al ciudadano doctor Alfredo Bertorelli, Secretario General de Gobierno.

Decreto N° 1.766, por el cual se declara Duelo Oficial en todo el territorio de la República por el lapso de tres días, a contar de hoy, por el fallecimiento del Presidente Mao Tse Tung.

Ministerio de Relaciones Interiores

Resolución por la cual se confiere la Condecoración de la Orden "Francisco de Miranda", en su Segunda Clase, al ciudadano Jesús A. Moreno Valbuena.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se nombra la Delegación de Venezuela a la XX Reunión Ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, que se celebrará en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Resolución por la cual se nombra la Delegación de Venezuela al XXVI Período de Sesiones de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Resoluciones por las cuales se hacen dos nombramientos.

Resolución por la cual se nombra la Delegación de Venezuela al XXXI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebrará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Resolución por la cual se nombra la Delegación de Venezuela a la Reunión Regional Latinoamericana Sobre Asentamientos Humanos, que se celebrará en la Ciudad de México D. F., México.

Resolución por la cual se nombra la Delegación de Venezuela a la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, que se celebrará en la ciudad de México, D. F., México.

Resolución por la cual se nombra la Delegación de Venezuela a la Tercera Sesión de la Junta Ejecutiva de la Asociación de Países Exportadores de Mineral de Hierro (APEF), que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Nota diplomática.

Ministerio del Trabajo

Resolución por la cual se convoca formalmente, a los representantes de las empresas que en ella se mencionan, así como también al Sindicato de Trabajadores de la Industria de Productos Plásticos y sus similares del Distrito Federal y Estado Miranda y a la Federación de Trabajadores del Distrito Federal y Estado Miranda, para constituir una Convención Obrero Patronal.

Avisos

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LA COMISION DELEGADA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional, en oficio N° DS-EP-7.256, de fecha 6 de agosto de 1976, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

en ejercicio de sus atribuciones (Ordinal 16° del artículo 190 de la Constitución Nacional)

Acuerda:

UNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Gabón, al ciudadano doctor Moritz Eiris Villegas.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis. — Año 167° de la Independencia y 118° de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

GONZALO BARRIOS.

El Vicepresidente,

OSWALDO ALVAREZ PAZ.

Los Secretarios,

Donald Ramírez.

Rafael Marín.

LA COMISION DELEGADA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el pasado día 3 de setiembre del año en curso, falleció trágicamente la mayoría de los integrantes del Orfeón Universitario de la Universidad Central de Venezuela;

Considerando:

Que el Orfeón de la Universidad Central de Venezuela viajaba en misión cultural a un evento destinado a estrechar los vínculos de amistad entre los pueblos del mundo;

Considerando:

Que tan lamentable suceso enluta honorables familias venezolanas y constituye una irreparable pérdida para el movimiento cultural y universitario de Venezuela, una de cuyas expresiones superiores es la Universidad Central de Venezuela;

Considerando:

Que esta misión de buena voluntad se realizaba con la activa colaboración de la Fuerza Aérea de Venezuela, perdiendo igualmente, en el accidente de aviación de las Islas Azores, destacados oficiales y sub-oficiales de nuestra aviación militar.

Acuerda:

- 1.—Asociarse al duelo que cubre a la nación y en especial a la Universidad Central de Venezuela.
- 2.—Expresar sus condolencias a la Fuerza Aérea Venezolana.
- 3.—Manifestar sus más sinceras palabras de condolencia a los familiares de las víctimas.
- 4.—Enviar copia del presente acuerdo a las Autoridades de la Universidad Central de Venezuela y de la Fuerza Aérea Venezolana.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis. — Año 167° de la Independencia y 118° de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

GONZALO BARRIOS.

El Vicepresidente,

OSWALDO ALVAREZ PAZ.

Los Secretarios,

Donald Ramírez.

Rafael Marín.

LA COMISION DELEGADA
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional, en oficio N° DS-EP-8.091, de fecha 31 de agosto de 1976, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en ejercicio de sus atribuciones (Ordinal 16° del artículo 190 de la Constitución Nacional)

Acuerda:

Unico: Autorizar al ciudadano Presidente de la República, para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza, al ciudadano doctor Diego Luis Castellanos Escalona.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis. — Año 167° de la Independencia y 118° de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

GONZALO BARRIOS.

El Vicepresidente,

OSWALDO ALVAREZ PAZ.

Los Secretarios,

Donald Ramírez.

Rafael Marín.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 1.769 — 7 DE SETIEMBRE DE 1976

CARLOS ANDRES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de la atribución que le confiere el ordinal 22 del artículo 190 de la Constitución y de conformidad con los artículos 18, ordinal 25, 14, ordinal 8 y 9, ordinal 10 del Estatuto Orgánico de Ministerios, y los literales c) y d) del artículo 3° de la Ley del Consejo Nacional de la Cultura, en Consejo de Ministros;

Considerando:

Que los servicios de documentación, biblioteca y archivo, constituyen la infraestructura de la información humanística, científica y tecnológica, recurso indispensable para el desarrollo nacional integral;

Considerando:

Que el país necesita con urgencia los mecanismos que faciliten el uso rápido y eficaz de la información en todos los niveles de la sociedad, para facilitar la toma de decisiones, favorecer la investigación, apoyar y consolidar la acción educativa y fomentar la educación permanente;

Considerando:

Que la participación ciudadana en la vida nacional está seriamente limitada por la escasez de recursos bibliotecarios de archivos e información, lo que entraba seriamente el ejercicio democrático;

Considerando:

Que de acuerdo a los Sistemas Nacionales de Información (NATIS) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión Nacional para el Establecimiento de un Sistema Nacional de Infor-

mación, creada por el Decreto N° 559 de 19 de noviembre de 1974, ya ha propuesto al Ejecutivo Nacional las políticas y acciones a emprenderse con el fin de utilizar racionalmente los recursos existentes,

Decreta:

Artículo 1°—Se crea, adscrita a la Presidencia de la República, la Comisión Nacional para la Organización del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país el libre acceso a los materiales bibliográficos y no bibliográficos, a excepción de aquellos que el Ejecutivo Nacional declare reservados o secretos, con el objeto de que puedan participar, sobre la base de una adecuada información, en todos los aspectos del desarrollo nacional.

Artículo 2°—La Comisión actuará como órgano consultivo del Ejecutivo Nacional en todo lo concerniente a la planificación, organización y desarrollo gradual y progresivo del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica, y coordinará, a través del Comité Ejecutivo los sistemas de bibliotecas, información y archivos.

Artículo 3°—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Participar en la formulación y actualización de la Política Nacional en materia de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica, siguiendo las pautas que señalen los planes nacionales de desarrollo económico, social y cultural.
- Recomendar las líneas de acción y establecer las prioridades del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica.
- Proponer las normas relativas a los distintos tipos de bibliotecas, unidades de información y archivos y determinar los procedimientos técnicos cuya aplicación sea indispensable para asegurar el funcionamiento del Sistema.
- Orientar y coordinar los planes para el desarrollo y extensión de los servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica en todo el territorio nacional.
- Promover, estimular y coordinar la formación y el perfeccionamiento de los recursos humanos necesarios para el Sistema.
- Asesorar y evaluar el desarrollo de los programas de servicios de bibliotecas, de archivos y de información humanística, científica y tecnológica.
- Participar conjuntamente con la Dirección Nacional de Cooperación Técnica de la Oficina Central de Coordinación y Planificación, en la formulación del programa nacional de cooperación técnica internacional en lo que concierne al objeto de este Decreto.
- Realizar y propiciar investigaciones en materias de su competencia.
- Dictar su reglamento interno y las decisiones que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.
- Las demás que le asigne el Ejecutivo Nacional.

Artículo 4°—La Comisión propondrá el plan y los lineamientos generales del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica en función del Plan de la Nación, para lo cual la Oficina Central de Coordinación y Planificación le prestará su apoyo técnico.

Artículo 5°—En los planes señalados en el artículo anterior, se procederá a la organización de los siguientes Sistemas:

- Sistema de Servicios de Bibliotecas: Que comprenderá la Biblioteca Nacional, como núcleo del Sistema, las bibliotecas públicas, escolares, universitarias y todas aquellas especializadas en el área de las humanidades.
- Sistema de Servicio de Información Científica y Tecnológica: Que comprenderá la Dirección de Información Científica y Tecnológica del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONI-

CIT), como núcleo del Sistema, así como todos los centros de documentación, los centros de información, las bibliotecas especializadas en ciencia y tecnología y los bancos de datos de carácter público.

- 3) Sistema de Archivos: del que formarán parte el Archivo General de la Nación, como núcleo del Sistema, los archivos Estatales y Municipales, de la Administración Pública y los eclesiásticos.

Artículo 6º—La Comisión organizadora del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica, estará constituida por nueve miembros, con carácter ad-honorem e integrada así:

- El Secretario General de la Presidencia de la República, quien la presidirá, en representación del Presidente de la República; el Director General de Estadística y Censos Nacionales del Ministerio de Fomento; el Director General del Ministerio de Educación; el Director del Archivo General de la Nación, en representación del Ministerio de Justicia y de la Junta Superior de Archivos; el Director de Centralización de Información de Estudios del Sector Público de la Oficina Central de Coordinación y Planificación; el Director de Publicaciones de la Oficina Central de Información; el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Universidades; el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas; el Director de la Biblioteca Nacional en representación del Consejo Nacional de la Cultura y el Secretario Ejecutivo de la Comisión a que se refiere el Decreto N° 1.149 de 16 de setiembre de 1975.

Artículo 7º—La Comisión se instalará dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Decreto en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Artículo 8º—La Secretaría General de la Presidencia de la República tomará las medidas necesarias para la creación y organización de la Secretaría Técnica de la Comisión prevista en este Decreto.

Artículo 9º—Los gastos que ocasione el funcionamiento de la Comisión serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Interiores.

Artículo 10.—Los Ministros de Relaciones Interiores, de Fomento, de Educación, de Comunicaciones y de Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis. Año 167º de la Independencia y 118º de la Federación.

(L. S.)

CARLOS ANDRES PEREZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

OCTAVIO LEPAGE.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

RAMON ESCOVAR SALOM.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

HECTOR HURTADO.

Refrendado.

El Ministro de la Defensa Encargado,

(L. S.)

ALFONSO MENDOZA RAMIREZ.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

JOSE IGNACIO CASAL.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

(L. S.)

ARNOLDO JOSE GABALDON.

Refrendado.

El Ministro de Educación,

(L. S.)

MANUEL PEÑALVER.

Refrendado.

El Ministro de Salud y Asistencia Social,

(L. S.)

ANTONIO PARRA LEON.

Refrendado.

El Ministro de Agricultura y Cría,

(L. S.)

CARMELO CONTRERAS BARBOZA.

Refrendado.

El Ministro del Trabajo,

(L. S.)

JOSE MANZO GONZALEZ.

Refrendado.

El Ministro de Comunicaciones,

(L. S.)

LEOPOLDO SUCRE FIGARELLA.

Refrendado.

El Ministro de Justicia,

(L. S.)

ARMANDO SANCHEZ BUENO.

Refrendado.

El Ministro de Minas e Hidrocarburos,

(L. S.)

VALENTIN HERNANDEZ.

Refrendado.

El Ministro de Estado,

(L. S.)

GUMERSINDO RODRIGUEZ.

Refrendado.

El Ministro de Estado,

(L. S.)

GUIDO GROSCORS.

Refrendado.

El Ministro de Estado,

(L. S.)

MANUEL PEREZ GUERRERO.

Refrendado.

El Ministro de Estado,

(L. S.)

CONSTANTINO QUERO MORALES.

Refrendado.

El Ministro de Estado,

(L. S.)

CARMELO LAURIA LESSEUR.

Refrendado.

El Ministro de Estado,

(L. S.)

ROBERTO PADILLA FERNANDEZ.

DECRETO NUMERO 1.760 — 7 DE SETIEMBRE DE 1976

CARLOS ANDRES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de las atribuciones que le confieren los ordinales 10º y 22º del artículo 190 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 492 de fecha 30 de diciembre de 1958, en Consejo de Ministros,

Considerando:

Que el Estado Venezolano dispone actualmente de valiosos estudios sobre diversas áreas de la vida nacional, los cuales se hallan dispersos y sin la debida normatización, sistematización, organización y control que permitan su uso adecuado y racional, por carecer dicha información de un ente de coordinación que facilite su recuperación;

Considerando:

Que la centralización de información sobre dichos estudios constituirá un mecanismo de apoyo para la toma de decisiones en todos los niveles y básicamente en la planificación del desarrollo del país, facilitando la investigación científica y por ende contribuyendo al racional aprovechamiento de los recursos humanos y económicos existentes;

Considerando:

Que para alcanzar los propósitos antes expuestos es necesario mantener un índice sobre los estudios existentes y en fase de ejecución relativo al sector público sobre diversos aspectos de la vida del país;

Decreta:

Artículo 1º—En la Oficina Central de Coordinación y Planificación funcionará la Dirección de Centralización de Información de Estudios del Sector Público.

Artículo 2º—La Dirección de Centralización de Información de Estudios del Sector Público tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar un índice sistemático de los estudios existentes y en proceso de elaboración;
- b) Recomendar a los organismos públicos y empresas del Estado la actualización de aquellos estudios considerados de interés para el desarrollo socio-económico del país.
- c) Sugerir la realización de estudios de alcance nacional, regional o urbanístico que propendan al logro de las prioridades establecidas para cada sector.
- d) Recomendar a las entidades públicas y empresas del Estado, cuando así lo requieran las necesidades del país, la realización de determinados estudios.

Artículo 3º—Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1, 2, literal c) del 3 y ordinal 2º del 5, del Decreto N° 1.759 de fecha 7-9-76, mediante el cual se crea la Comisión Nacional para la Organización del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas e Información Humanística, Científica y Tecnológica, los organismos de la Administración Pública Nacional, Institutos Autónomos, Empresas del Estado y demás entes de la administración descentralizada, designarán un Comité encargado de levantar un censo sistemático de los estudios encomendados por el ente público, junto con la síntesis del contenido del estudio de acuerdo con las normas que se suministrarán al efecto. La fecha de remisión de la información antes señalada será coordinada conjuntamente por el funcionario que presida el Comité y la Dirección de Centralización de Información de Estudios del Sector Público.

Artículo 4º—Previo a la elaboración de la síntesis del contenido al cual se hace mención en el artículo anterior, el Comité remitirá a los treinta (30) días de la publicación del presente Decreto, lista completa de los miembros del Comité designados y éstos dispondrán de noventa (90) días adicionales para remitir lista de los estudios en proceso de ejecución, indicando la denominación de los mismos, fecha de inicio y la estimada para su conclusión. Para el envío de la lista de los estudios ya realizados se concede un plazo de ciento cincuenta (150) días, contados a partir del vencimiento del primer plazo previsto en este artículo.

Artículo 5º—Se reserva al Comité, previsto en el artículo 3, la facultad discrecional sobre los estudios que no deban formar parte del índice a que hace referencia el artículo antes mencionado, bien porque a su criterio dicho estudio carezca de interés por razones de obsolescencia, o bien porque el contenido del mismo posea información que se considere confidencial a los fines del Estado. Sin embargo, si esta última circunstancia fuese el motivo de la exclusión, ella deberá ser apoyada por la firma del Ministro o máxima autoridad del ente público.

Parágrafo Único: El Ministro o máxima autoridad del ente público, determinará cuando a su juicio, por razones de confidencialidad el Comité revisor no tendrá acceso a determinados estudios.

Artículo 6º—Antes de proceder a la contratación de estudios los organismos de la Administración Pública Nacional, los Institutos Autónomos, las Empresas del Estado y demás entes de la Administración Descentralizada, solicitarán de la Dirección de Centralización de Información de Estudios del Sector Público, la información correspondiente, a fin de determinar si en el índice existen estudios sobre la materia. La mencionada Dirección tendrá un plazo de treinta (30) días para dar la debida respuesta, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En todo caso, vencido dicho lapso el organismo respectivo podrá proceder a la contratación.

Artículo 7º—Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, los organismos de la Administración Pública Nacional, los Institutos Autónomos, las Empresas del Estado y demás entes de la Administración Descentralizada no podrán efectuar nuevas contrataciones de estudios sin haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º del presente Decreto.

Artículo 8º—La Dirección de Centralización de Información de Estudios del Sector Público tendrá un Director, de libre nombramiento y remoción del Jefe de la Oficina Central de Coordinación y Planificación.

Artículo 9º—La Dirección de Centralización de Estudios del Sector Público dará a conocer oportunamente a los diversos entes de la Administración Pública, un listado de los estudios existentes.

Artículo 10.—A los fines previstos en este Decreto, los Organismos de la Administración Pública Nacional, los Institutos Autónomos y las Empresas del Estado, prestarán especial atención a la Dirección de Centralización de Información de Estudios del Sector Público en lo relativo a la cooperación que les fuere requerida.

Artículo 11.—Los Ministros del Despacho quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis. — Año 167º de la Independencia y 118º de la Federación.

(L. S.)

CARLOS ANDRES PEREZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

OCTAVIO LEPAGE.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

RAMON ESCOVAR SALOM.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

HECTOR HURTADO.

Refrendado.

El Ministro de la Defensa Encargado,

(L. S.)

ALFONSO MENDOZA RAMIREZ.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

JOSE IGNACIO CASAL.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

(L. S.)

ARNOLDO JOSE GABALDON.

Refrendado.

El Ministro de Educación,

(L. S.)

LUIS MANUEL PEÑALVER.

Refrendado.

El Ministro de Sanidad y Asistencia Social,

(L. S.)

ANTONIO PARRA LEON.

Refrendado.

El Ministro de Agricultura y Cría,

(L. S.)

CARMELO CONTRERAS BARBOZA.

Refrendado.

El Ministro del Trabajo,

(L. S.)

JOSE MANZO GONZALEZ.

Refrendado.

El Ministro de Comunicaciones,

(L. S.)

LEOPOLDO SUCRE FIGARELLA.

Refrendado.
El Ministro de Justicia,
(L. S.)

ARMANDO SANCHEZ BUENO.

Refrendado.
El Ministro de Minas e Hidrocarburos,
(L. S.)

VALENTIN HERNANDEZ.

Refrendado.
El Ministro de Estado,
(L. S.)

GUMERSINDO RODRIGUEZ.

Refrendado.
El Ministro de Estado,
(L. S.)

GUIDO GROSCORS.

Refrendado.
El Ministro de Estado,
(L. S.)

MANUEL PEREZ GUERRERO.

Refrendado.
El Ministro de Estado,
(L. S.)

CONSTANTINO QUERO MORALES.

Refrendado.
El Ministro de Estado,
(L. S.)

CARMELO LAURIA LESSEUR.

Refrendado.
El Ministro de Estado,
(L. S.)

ROBERTO PADILLA FERNANDEZ.

DECRETO NUMERO 1.765 — 9 DE SETIEMBRE DE 1976

CARLOS ANDRES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 17 del artículo 190 de la Constitución en concordancia con el ordinal 2º del artículo 9º de la Ley Orgánica del Distrito Federal,

Decreta:

Artículo Único: Se nombra Encargado de la Gobernación del Distrito Federal al doctor Alfredo Bertorelli, Secretario General de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis. Año 167º de la Independencia y 118º de la Federación.

(L. S.)

CARLOS ANDRES PEREZ.

Refrendado.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

OCTAVIO LEPAGE.

DECRETO NUMERO 1.766 — 9 DE SETIEMBRE DE 1976

CARLOS ANDRES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que ha fallecido en Pekín el Presidente Mao Tse Tung, líder máximo de la República Popular China;

Considerando:

Que el extinto sobresalió entre las personalidades más descollantes de nuestro tiempo y que su obra política e intelectual le ganó la admiración universal;

Considerando:

Los nexos diplomáticos que ligan a las Repúblicas de Venezuela y China.

Decreta:

Artículo 1º—Se declara Duelo Oficial en todo el territorio de la República por el lapso de tres (3) días, a contar de hoy. Durante el período de duelo, el Pabellón Nacional permanecerá enarbolado a media asta en todos los edificios, oficinas y demás dependencias públicas.

Artículo 2º—Expresar al Gobierno de la República Popular China el sentimiento de condolencia del Gobierno venezolano. Dado en Caracas, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis. — Año 167º de la Independencia y 118º de la Federación.

(L. S.)

CARLOS ANDRES PEREZ.

Refrendado.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

OCTAVIO LEPAGE.

Refrendado.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

RAMON ESCOVAR SALOM.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección del Ceremonial y Acervo Histórico de la Nación. — Número 81. — Caracas, 8 de setiembre de 1976. — 167º y 118º

Resuelto:

El ciudadano Presidente de la República, de conformidad con la Ley ha tenido a bien conferir la Condecoración de la Orden "Francisco de Miranda", en su Segunda Clase, al ciudadano Jesús A. Moreno Valbuena.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

OCTAVIO LEPAGE.

Ministro de Relaciones Interiores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Servicio Exterior y Planificación. — Departamento de Personal Diplomático y Consular. — Número 366. — Caracas, 9 de setiembre de 1976. — 167º y 118º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra la Delegación de Venezuela a la XX Reunión Ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, que se celebrará en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 21 al 29 del presente mes, la cual ha quedado integrada de la siguiente manera:

Ciudadano doctor Freddy Arocha Castresana, Embajador, Representante Permanente de Venezuela ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, quien la presidirá;

Delegados:

Ciudadano Capitán de Navío Jesús Taborda Romero, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Nuclear;

Ciudadana Licenciada Iris Acosta de Fajardo, Segundo Secretario en la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Ciudadana Licenciada Josefina Guevara M., Asistente de Asuntos Internacionales, Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Nuclear.

Comuníquese y publíquese.

RAMON ESCOVAR SALOM.

Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Servicio Exterior y Planificación. — Departamento de Personal Diplomático y Consular. — Número 367. — Caracas, 9 de setiembre de 1976. — 167º y 118º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra la Delegación de Venezuela al XXVI Período de

Sesiones de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 13 del presente mes al 1º de octubre próximo, la cual ha quedado integrada de la siguiente manera:

Ciudadana doctora Verónica Peñalver de Lepage, Representante de Venezuela ante la Comisión;

Ciudadana doctora Blanca Canache Mata, Suplente por Venezuela ante la Comisión;

Ciudadana doctora Edith Márquez de Pereira, Asesor Legal en la Misión Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas.

Comuníquese y publíquese.

RAMON ESCOVAR SALOM.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Servicio Exterior y Planificación. — Departamento de Personal Diplomático y Consular. — Número 368. — Caracas, 9 de setiembre de 1976. — 167º y 118º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra a la ciudadana Sonia Oxford de Villamor, Oficial III en el Consulado General de Segunda de Venezuela en Sao Paulo, Brasil, cargo vacante.

Comuníquese y publíquese.

RAMON ESCOVAR SALOM.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Servicio Exterior y Planificación. — Departamento de Personal Diplomático y Consular. — Número 369. — Caracas, 9 de setiembre de 1976. — 167º y 118º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra al ciudadano Capitán de Navío Ramón Fortunato Sanoja Medina, Agregado Naval en la Embajada de Venezuela en Colombia.

Comuníquese y publíquese.

RAMON ESCOVAR SALOM.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Servicio Exterior y Planificación. — Departamento de Personal Diplomático y Consular. — Número 370. — Caracas, 9 de setiembre de 1976. — 167º y 118º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra la Delegación de Venezuela al XXXI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebrará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 21 del presente mes, la cual ha quedado integrada de la siguiente manera:

Ciudadano doctor Ramón Escovar Salom, Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;

Representantes:

Ciudadano doctor Manuel Pérez Guerrero, Ministro de Estado para Asuntos Económicos Internacionales;

Ciudadano doctor Simón Alberto Consalvi, Embajador Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas;

Ciudadano Embajador Germán Nava Carrillo, Director de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Ciudadano Embajador José Luis Martínez, Director Asistente en la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Ciudadano doctor Fernando Gerbasí, Director de Organismos Económicos Internacionales del Instituto de Comercio Exterior;

Representantes Suplentes:

Ciudadano Licenciado Gonzalo Sánchez, Ministro Consejero en la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Ciudadana Licenciada María Clemencia López, Consejero en la Misión Permanente de Venezuela en las Naciones Unidas;

Ciudadano Consejero Omar Zurita Aponte, Jefe del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores;

Ciudadana doctora Edith Márquez de Pereira, Asesor Legal en la Misión Permanente de Venezuela en las Naciones Unidas;

Asesores Especiales:

Ciudadano doctor Marcos Falcón Briceño, Presidente de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Ciudadano doctor Pedro París Montesinos, Senador de la República.

Comuníquese y publíquese.

RAMON ESCOVAR SALOM.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Servicio Exterior y Planificación. — Departamento de Personal Diplomático y Consular. — Número 371. — Caracas, 9 de setiembre de 1976. — 167º y 118º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República se nombra la Delegación de Venezuela a la Reunión Regional Latinoamericana Sobre Asentamientos Humanos, que se celebrará en la ciudad de México D. F., México, del 13 al 17 del presente mes, la cual ha quedado integrada de la siguiente manera:

Ciudadano doctor Diego Arria, Gobernador del Distrito Federal, quien la presidirá;

Ciudadano doctor Alfredo Asencio, Asesor;

Ciudadano doctor Oswaldo Gamboa, Consejero Comercial en la Misión Permanente de Venezuela en las Naciones Unidas.

Comuníquese y publíquese.

RAMON ESCOVAR SALOM.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Servicio Exterior y Planificación. — Departamento de Personal Diplomático y Consular. — Número 372. — Caracas, 9 de setiembre de 1976. — 167º y 118º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra la Delegación de Venezuela a la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, que se celebrará en la Ciudad de México, D. F., México, del 13 al 21 del presente mes, la cual ha quedado integrada de la siguiente manera:

Ciudadano Doctor Roberto Pocaterra, Director General del Ministerio de Fomento, quien la presidirá;

Ciudadano Doctor César Salazar Cuervo, Asesor del Instituto de Comercio Exterior;

Ciudadano Licenciado Jesús María Ponce, Ministro Consejero en la Dirección de Política Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Ciudadano Licenciado Alberto Domínguez, Coordinador Jefe de Asuntos Internacionales del Instituto de Comercio Exterior;

Ciudadano Doctor Oscar Rojas, Asistente al Ministro de Estado para Asuntos Económicos Internacionales.

Comuníquese y publíquese.

RAMON ESCOVAR SALOM.
Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Servicio Exterior y Planificación. — Departamento de Personal Diplomático y Consular. — Número 373. — Caracas, 9 de setiembre de 1976. — 167° y 118°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se nombra la Delegación de Venezuela a la Tercera Sesión de la Junta Ejecutiva de la Asociación de Países Exportadores de Mineral de Hierro (APEF), que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 14 al 16 del presente mes, la cual ha quedado integrada de la siguiente manera:

Ciudadano Doctor Diego Luis Castellanos, Embajador Alternativo en la Misión Permanente de Venezuela ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales, Ginebra, quien la presidirá;

Ciudadano Doctor Ignacio Arcaya, Consejero Comercial con rango de Ministro en la Embajada de Venezuela en Francia;

Ciudadano Licenciado Rafael Hernández Sánchez, Segundo Secretario en la Embajada de Venezuela en Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Comuníquese y publíquese.

RAMON ESCOVAR SALOM.
Ministro de Relaciones Exteriores

NOTA DIPLOMATICA

El día 9 de setiembre, con motivo de celebrar la República Popular de Bulgaria un nuevo aniversario de la Fiesta Nacional, el Pabellón de Venezuela permanecerá izado en el edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores como homenaje al país amigo.

MINISTERIO DEL TRABAJO

República de Venezuela. — Ministerio del Trabajo. — Dirección del Trabajo. — División de Organizaciones Sindicales, Contratos y Conflictos de Trabajo. — Número 925. — Caracas, 26 de agosto de 1976. — 167° y 118°.

Resuelto:

Por cuanto el Sindicato de Trabajadores de la Industria de Productos Plásticos y sus Similares del Distrito Federal y Estado Miranda y la Federación Unificada de Trabajadores del Distrito Federal y Estado Miranda, han solicitado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°; en los ordinales a) y b) y Parágrafo Unico del artículo 2° del Decreto Ley 440 de fecha 21 de noviembre de 1958, se procediera a efectuar la convocatoria de una Convención Obrero Patronal para la actividad económica Industria del Plástico, con el objeto de negociar y suscribir un Contrato Colectivo de Trabajo por rama de industria, en escala regional para el Distrito Federal y Estado Miranda; y por cuanto, estudiada la referida solicitud, se pudo constatar que la misma llena los requisitos legales pautados por el citado Decreto Ley, este Despacho de conformidad con las previsiones del Decreto antes aludido convoca formalmente a los representantes de las empresas que a continuación se enumeran: Aeroplast C. A.; Alemar C. A.; Alpla de Venezuela S. A.; Arte Flor C. A.; Asociación Plástico C. A. (ASOPLASCA); Bisanti C. A. Fábrica Venezolana de Juguetes; C. A. Productos de Envases; C. A. Venezolana Internacional de Productos Químicos (VIPQUIMICA); Cajaplast C. A.; Cepident S. A.; Exclusivas Riol C. A.; Farplastic C. A.; Fiberven C. A.; Gravinil S. A.; George Alfredo Wolf C. A.; Hojafan C. A.; Industria Electromecánica C. A.; Industria Optica Venezolana (IOVE); Industria Venezolana de Anteojos S. A.; (ANTEVEN); Industrias Kern S. A.; Industrias Aragón C. A.; Intercontinental del Plástico C. A.; Plasben S.A.; Plast Cup de Venezuela S. A.; Plastic Envases C. A.; Plásticos Allied S. A.; Plásticos Boleíta C. A.; Plásticos El Progreso C.A.; Plásticos y Derivados C. A. (PLAYDECA); Plásticos Llapesa S. A.; Plásticos Moldeados S. A. (PLASMOL); Plásticos Pla-

rey; Plásticos Siadca C. A.; Perfilería Tecnia C. A. (PERFITECA); Pogasol S.R.L.; Polifilm de Venezuela S. A.; Poliester Plastitec C. A.; Polietileno La Trinidad C. A.; Polyplas C. A.; Tele-Plastic C. A.; Tybeoles de Venezuela C. A.; Trinidad Plásticos C. A.; Topoplast C. A.; Tubeyplast S. A.; Tupla C.A.; Unicar Petroquímica C. A.; Universal, Fábrica Nacional de Productos Plásticos; Venezolana de Resinas C. A.; Vensonite C. A.; Zaramella Favan Construction Company S. A.; C. A. Dougherty Cordage Mill; Electro Equipos Cell C.R.L.; Mivaplastic C. A.; Coats de Venezuela S. A.; Connell Bros Co. Ltd.; Comercial Plastigen C. A.; Comoplast S. A.; Derivados Plásticos C. A.; Dicopesa; Diempley Venezolana C. A.; Delantales Nacionales Industriales (DELNA); Facile Pensil Co. de Venezuela S. A.; Electroconductores C. A.; Envases de Tobos Plásticos C.R.L. (ENTUPLAST); Envases Plásticos Venezolanos S. A. (ENPLAVENSA); Iris Manufacturin C. A.; Metalplast C. A.; Metallizing C. A.; Monsanto C. A.; Nautirama C. A.; Lomar C. A. (LOMARCA); Manaplas S. A.; Manufacturas Kruss S.R.L.; Mapsalca C. A.; Matiplastic C.A.; Nelan C. A.; Nialplastic C. A.; Novoplastic Venezolana C. A.; Nueva Metaloplástica C. A. (PLASTIFLOR); Poliplastic de Venezuela C. A.; Productora Fanova C. A.; Productos Acrílicos C. A. (PROALCRIL); Productos Ciba S. A.; Productos Darex C. A.; Promotec C. A.; Rayoplast de Venezuela C. A.; Representaciones Meller y Essink; Rozier Plásticos C. A.; Sam's de Venezuela C. A.; Sedemín; Plásticos Elaborados; Plásticos Derivados C. A.; Rexall Venezuela C. A.; Facupla; Grabaciones; Tovapo; Antiro-Pastic; Distrofar; Bilca; Plásticos Intercontinental; Plásticos Aurora C. A. Miplas C. A.; Inep C. A.; Plásticos Boleíta C. A.; Industrias Termoplásticos; Plásticos Lovopo C. A.; Suplas; Feranplas; Einduplas; Tecniplas C. A.; Polobol C. A.; Novocel C. A.; Plásticos Montilla C. A.; Revestimientos Decorativos Nealuc (NEALUCA); Industrial Paraíso C. A.; Innovaciones Japonesas C. A.; Empaque de Polietileno; Impresiones Plásticas C. A., así como también al Sindicato de Trabajadores de la Industria de Productos Plásticos y sus Similares del Distrito Federal y Estado Miranda y a la Federación Unificada de Trabajadores del Distrito Federal y Estado Miranda, para que concurran el día 8 del mes de octubre del año en curso, a las 9:30 a. m., por ante la Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo, Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, 5° Piso, a objeto de constituir la Convención Obrero Patronal.

Se advierte que de conformidad con el artículo 8° del Decreto Ley 440, la publicación de esta convocatoria suspende de inmediato la tramitación de los pliegos en curso, conciliatorios o conflictivos en los cuales sean parte alguna de las empresas u organizaciones sindicales convocadas. Asimismo, a tenor del artículo 12 ejusdem: "Desde el mismo día de la publicación en la GACETA OFICIAL de la convocatoria o el reconocimiento de una Convención Obrero Patronal ningún patrono que aparezca en la misma podrá despedir en forma injustificada, directa o indirectamente a trabajador o trabajadores que le presten servicios. Esta prohibición terminará al finalizar el procedimiento, de acuerdo con el artículo 11 de este Decreto. — Parágrafo Unico: Cuando un patrono pretenda el despido por justa causa de un trabajador amparado en la inamovilidad señalada en este artículo, deberá solicitar del Inspector del Trabajo la autorización correspondiente. Este funcionario, una vez recibidos los recaudos del patrono, citará al trabajador, abrirá una articulación de ocho días hábiles para las pruebas pertinentes y decidirá dentro de los quince días siguientes al vencimiento de ese lapso. La decisión del Inspector será inapelable".

Comuníquese y publíquese.

JOSE MANZO GONZALEZ.
Ministro del Trabajo

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

LEY DE 23 DE JULIO DE 1941

Art. 11.—La "GACETA OFICIAL", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA".

Art. 12.—La "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios en ella sin retardo los actos oficiales que ordinarios siempre que fuera necesario; y deberán haber de publicarse.

Parágrafo único.—Las ediciones extraordinarias de la "GACETA OFICIAL" tendrán una numeración especial.

Art. 13.—En la "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Federal.

Art. 14.—Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Caracas: jueves 9 de setiembre de 1976

AÑO CIII — MES XI

Número 31-064

Suscripciones: Bs. 6,00 mensual. — Valor de cada ejemplar, Bs. 0,25

Cada ejemplar atrasado, Bs. 0,50

Números Extraordinarios: Precio según volumen de páginas

IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

Central Telefónica: 572-0357 (Nocturno: 572-0346)

AVISOS

AVISO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Primer (1er.) Sorteo Semestral de Amortización de Bonos de la Deuda Pública Nacional (D.P.N. — Setiembre de 1985), Decreto N° 1.390 de fecha 5 de setiembre de 1973.

Se hace del conocimiento público, que el día 23 de setiembre de 1976, a partir de las 2:00 p. m., se procederá a efectuar en el cuarto piso del edificio del Banco Central de Venezuela, ubicado en la esquina de Las Carmelitas, de esta ciudad, el Primer (1er.) Sorteo Semestral de Amortización de Bonos de la Deuda Pública Nacional (D.P.N. — Setiembre de 1985), Decreto N° 1.390, de fecha 5 de setiembre de 1973, hasta por la cantidad de dos millones seiscientos veinte mil bolívares con 00/100 (Bs. 2.620.000,00) de los Bonos de dicha Emisión, que se hallen en circulación para la fecha arriba citada, de acuerdo con la siguiente especificación:

N° de Bonos a Sortear	Valor Nominal Bs.	Valor a Rescatar Bs.
4	10.000,00	40.000,00
4	20.000,00	80.000,00
18	50.000,00	900.000,00
16	100.000,00	1.600.000,00
		2.620.000,00

El acto en referencia tendrá carácter público y el sorteo se hará en la forma establecida por el Banco.

Los Bonos que resulten favorecidos serán reembolsados a su valor nominal en las Cajas del Banco Central de Venezuela, en días hábiles, a partir del 1° de octubre de 1976 y dejarán de devengar intereses desde la fecha de la publicación del Acta del Sorteo en la GACETA OFICIAL, todo de conformidad con la Ley de Crédito Público, su Reglamento, y Ley de 27 de julio de 1973 y Decreto Ejecutivo N° 1.390 de fecha 5 de setiembre de 1973.

Caracas, 12 de agosto de 1976.

EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 16 de junio de 1976. — 167° y 118°

Se hace saber:

A los integrantes de la Sucesión de Félix Manuel Serpa Pérez, que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro del término de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente Edicto, a darse por citados en el juicio que por Cobro de Bolívares sigue contra dicha Sucesión la ciudadana Ivonne Debrot.

Se les advierte que en caso de no comparecencia se les designará defensor Ad-Litem, con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil.

El Juez,

Jesús Alberto Vásquez Mancera.

EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado Sexto de Primera Instancia en lo Civil. — Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 8 de julio de 1976. — 167° y 118°

Se hace saber:

A quien o quienes se crean asistidos de algún Derecho en la Sucesión del De Cujus Félix Manuel Serpa Pérez, que debe o deben comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer dentro de los noventa (90) días continuos siguientes a la publicación, fijación y consignación en el Expediente que del presente Edicto se haga.

Se les advierte, que si no compareciere o comparecieren dentro del señalado lapso, se le o les nombrará Defensor Ad-Litem de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil; con motivo del juicio que por Cumplimiento de Contrato propuso Ivonne Debrot contra los Causahabientes de Félix Manuel Serpa Pérez.

El Juez,

Jesús Augusto Prato Borjas.